



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 49013/2016

CÓRDOBA, 7 de septiembre de 2017.

VISTO

La nota presentada el 30 de agosto de 2017 por la secretaria de Extensión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Mgter Patricia BERTOLOTTI, solicitando la rectificación de la contratación de la Lic. Araceli Natalia ACOSTA del 22 de septiembre de 2016.

La Resolución Decanal N.º 503/2016 por la cual se aprobó la mencionada contratación.

La Ordenanza HCS N.º 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO la Dra. Bertolotto solicita rectificar el importe y distribución de los pagos destinados a la Lic. Araceli Natalia ACOSTA (DNI: 28.656.906) en función de su tarea como coordinadora de los talleres de programación realizados en el marco del Convenio de Servicios de Asistencia Técnica entre la FAMAF y la Fundación Sadosky (Línea A), al haberse producido un error material en la información brindada originalmente al Decanato de esta Facultad.

Que la retribución total prevista para la contratada debe ser de PESOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 23.475), a ser abonados de la siguiente forma: Una primer cuota de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600) a cancelarse en enero de 2017; y una segunda cuota de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON TREINTA (\$ 7.875) a cancelarse en julio de 2017.

Que en virtud de la presente rectificación el contrato suscripto el 22 de septiembre de 2016 deberá ser modificado en lo que hace en su cláusula "Cuarta. Remuneración", lo que se instrumentará mediante una adenda.

Que la erogación que implique esta contratación será afrontada con cargo a los fondos derivados del convenio arriba mencionado y quedará supeditada al efectivo ingreso de los mismos (Fuente 12 y/o Fuente 16).

Que la Ordenanza HCS N.º 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a) de su Anexo I los requisitos para la contratación de un profesional independiente.

Que no es necesario realizar una nueva consulta al Área Económico-Financiera sobre la disponibilidad presupuestaria para enfrentar la presente erogación, dado que ella ya había informado el 20 de septiembre de 2016 la existencia de recursos suficientes para enfrentar el gasto en cuestión en un monto mucho mayor.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificar la Resolución Decanal N.º 503/2016 mediante la cual se aprobó la contratación de la Lic. Araceli Natalia ACOSTA (DNI: 28.656.906), bajo la modalidad de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), a fin de que coordinase los talleres de programación realizados en el marco del Convenio de Servicios de Asistencia Técnica (Línea A) entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la Fundación Sadosky, perteneciente al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCyT) de la nación, suscripto el 26 de julio de 2016 (Resolución Decanal N.º 437/2016).

ARTÍCULO 2º: Modificar el Artículo 2º de la mencionada resolución decanal fijando la retribución de la contratada en PESOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 23.475), a ser abonados de la siguiente forma: Una primer cuota de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600) a cancelarse en enero de 2017; y una segunda cuota de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 7.875) a cancelarse en julio de 2017.

ARTÍCULO 3º: Aprobar la adenda modificatoria del contrato suscripto entre la FAMAF y la Lic. Araceli Natalia ACOSTA el 22 de septiembre de 2016 que como anexo integra la presente.

ARTÍCULO 4º: Imputar la erogación que implique esta contratación con cargo a los fondos derivados del convenio arriba mencionado, quedando supeditada al efectivo ingreso de los mismos (Fuente 12 y/o Fuente 16).

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 509/2017


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO

(Resolución Decanal N.º 509/2017)

ADENDA

(I)

Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente **(sin relación de empleo publico)**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), en su carácter de Decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF), según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra la **Lic. Araceli Natalia ACOSTA (DNI: 28.656.906)** con domicilio en... Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina); en adelante "LA PROFESIONAL"; cada una denominada como la "Parte" y en conjunto como "las Partes"; se conviene en celebrar la presente adenda al contrato celebrado entre aquéllas el 22 de septiembre de 2016:-

Considerando

Que en la solicitud del mencionado contrato se le informó al Decanato erróneamente los valores de la retribución de LA PROFESIONAL y la correspondiente distribución de pagos, razón por la cual se acuerda:-

PRIMERA. Modificación de la retribución: Modificar la cláusula "CUARTA. Retribución" del mencionado contrato fijando la retribución de LA PROFESIONAL en PESOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 23.475), a ser abonados de la siguiente forma: Una primer cuota de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600) a cancelarse en enero de 2017; y una segunda cuota de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 7.875) a cancelarse en julio de 2017.-

TERCERA. Invariabilidad de las restantes cláusulas: Excepto la modificación que se establece en la cláusula "PRIMERA. Modificación de la retribución" de la presente adenda, el contrato en cuestión queda vigente con todas las demás condiciones fijadas en cada una de las restantes cláusulas sin ningún otro cambio.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de septiembre de 2017.-

LA PROFESIONAL

LA UNIVERSIDAD